

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 25

#### Higiene y Sanidad Veterinaria.

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cordovilla de Aguilar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del E. de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de la señora viuda de don Agustín Montes, señalándose como zona infecta la cuadra y pueblo de Cordovilla de Aguilar, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Nestar y como zona de inmunización la que señala el artículo 302, apartado d) del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 22 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

469 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 26

Ante la presencia de un nuevo foco de Fiebre Aftosa en Cordovilla de Aguilar, se amplían las medidas de fiscalización de circulación de ganados, en virtud del artículo 308, capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, a los siguientes Municipios: Arbejal, Ruesga, Vañes, San Felices, Estalaya, Celada de Robledo, Verdeña, San Salvador de Cantamuda, Tremaya, Redondo, Santa María y Los Llazos.

Continúan en vigor las órdenes dictadas en Circular de fecha 19 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

470 Víctor Frago del Toro.

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 18-58

#### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 24 de febrero al 2 de marzo próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detail
Plátanos.....	7'80	9'30
MANZANAS:		
1.ª Reineta-verde, doncella y similares.....	11'00	13'00
2.ª Corrientes.....	7'00	8'00
Peras.....	9'75	11'75
NARANJAS:		
1.ª Naveles y cadeneras.....	7'75	9'00
2.ª Corrientes.....	3'80	5'30
MANDARINAS:		
1.ª Selectas.....	7'00	8'50
2.ª Corrientes.....	5'50	6'50
Limones.....	8'00	10'00
Patatas.....	2'10	2'30
Acelgas.....	2'75	3'50
Espinacas.....	5'00	6'00
REPOLLO:		
Del país.....	1'50	2'00
Valenciano.....	2'00	2'50
Coliflor (pelada).....	5'75	7'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'00	2'75
Del terreno.....	1'25	1'75
Tomates.....	7'50	8'50
Lechugas.....	3'25	4'00
Zanahorias.....	2'00	2'50

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 22 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

472 Víctor Frago del Toro.

### JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 5 de diciembre de 1957, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Froilán Pérez Mier, vecino de Aguilar de Campoo (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de ciento cincuenta y siete pertenencias de mineral de carbón denominado «Santa Bárbara», situado en el paraje El Rebollar, Valle de las Regadillas y otros, del término de Redondo, perteneciente al Ayuntamiento de Redondo, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.014 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NE. del cementerio del pueblo de Santa María de Redondo. Desde este Pp. se medirán 133'64 m. al E. 5'95 N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 m. al N. 18'51 O., se colocará la 2.ª; de ésta 100 m. al E. 18'51 N., la 3.ª; de ésta 200 m. al Norte 18'51 O., la 4.ª; de ésta 100 m. al O. 18'51 S., la 5.ª; de ésta 200 m. al N. 18'51 O., la 6.ª; de ésta 100 m. al O. 18'51 S., la 7.ª; de ésta 200 m. al N. 18'51 O., la 8.ª; de ésta 100 m. al Oeste 18'51 S., la 9.ª; de ésta 100 m. al Norte 18'51 O., la 10; de ésta 100 m. al O. 18'51 S., la 11; de ésta 200 m. al N. 18'51 O., la 12; de ésta 100 m. al O. 18'51 S., la 13; de ésta 100 m. al N. 18'51 O., la 14; de ésta 200 m. al E. 18'51 N., la 15; de ésta 100 m. al N. 18'51 O., la 16; de ésta 100 metros al E. 18'51 N., la 17; de ésta 300 m. al Norte 18'51 O., la 18; de ésta 100 m. al Oeste 18'51 S., la 19; de ésta 200 m. al N. 18'51 O., la 20; de ésta 100 m. al Oeste 18'51 S., la 21; de

ésta 100 m. al N. 18'51 O., la 22; de ésta 800 m. al O. 18'51 S., la 23; de ésta 100 m. al S. 18'51 Este, la 24; de ésta 100 m. al Oeste 18'51 S., la 25; de ésta 200 m. al S. 18'51 E., la 26; de ésta 100 metros al O. 18'51 S., la 27; de ésta 400 m. al S. 18'51 E., la 28; de ésta 100 m. al O. 18'51 S., la 29; de ésta 400 m. al S. 18'51 E., la 30; de ésta 800 m. al Este 18'51 N., la 31; de ésta 500 m. al Sur 18'51 E., la 32; de ésta 100 m. al E. 18'51 N., la 33; de ésta 100 metros al S. 18'51 E., la 34; de ésta 200 m. al E. 18'51 N., la 35; de ésta 100 m. al S. 18'51 E., la 36; y de ésta 300 m. al E. 18'51 N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Orientación referida al Norte verdadero y graduación centesimal.

Igualmente hago saber: Que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Redondo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 15 de febrero de 1958. —El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas. 421

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA  
Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de marzo de 1958.

De conformidad con lo que determina la Circular número 328, de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación



se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T., de esta provincia, para el próximo mes de marzo de 1958.

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los días 15 y 22, 1 y 8.

Sub-Almacén de Mave: Los días 15 y 22.

Fábrica de Harinas de Hijos de M. G. de los Ríos: Los días 1 y 8.

Almacén de Alar del Rey: Diario, excepto los días 4, 7, 14, 21 y 28. (Los Sábados, Centeno, Cebada y Avena).

Fábrica de Harinas: Harinera Nogales, S. A.: Los días 1, 7, 14, 21 y 28.

Almacén de Ampudia: Diario, menos los Sábados y días 7 y 21.

Sub-Almacén de Torremormojón: Los Sábados.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Los días 7 y 21.

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 15.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 15.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto el día 11.

Panera Auxiliar de Palacios del Alcor: El día 11.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los Viernes.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los Viernes.

Almacén de Buenavista de Valdavia: Lunes, Martes, Miércoles y Sábados, excepto los días 8 y 22.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los días 8 y 22.

Panera Auxiliar de La Puebla de Valdavia: Los Jueves y Viernes.

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario, excepto los días 13 y 27.

Sub-Almacén de Villoldo: Los días 13 y 27.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villa-vega: Diario.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los Sábados.

Sub-Almacén de Mazariegos: Los Sábados.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, excepto los días 6 y 20.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Los días 6 y 20.

Panera Auxiliar de Salinas de Pisuerga: Viernes y Sábados.

Almacén de Cervatos de la Cueva: Diario, excepto los días 6 y 20.

Sub-Almacén de Moratinos: Los días 6 y 20.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 8 y 22.

Panera Auxiliar de Hontoria de Cerrato: Los días 8 y 22.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los Viernes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los Viernes.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Dueñas: Diario, excepto los días 10 y 24. (Los Sábados Centeno, Cebada y Avena).

Panera Auxiliar de Magaz de Pisuerga: Los días 10 y 24.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Frómista: Diario, (Los Sábados, Centeno, Cebada y Avena).

Almacén de Grijota: Diario, excepto los Sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los Sábados.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario, excepto los días 11, 18, 25 y 14.

Sub-Almacén de Espinosa de Villagonzalo: El día 14.

Fábrica de Harinas Sobrinos de P. Zurita, S. L.: Los días 11, 18 y 25.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 11 y 25.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 11 y 25.

Almacén de Osorno: Diario.

Almacén de Palencia: Diario (Los Sábados, Centeno, Cebada y Avena).

Almacén de Paredes de Nava: Diario, excepto los días 4, 7 y 11.

Fábrica de Harinas «Harinera El Carmen», S. A.: Los días 4 y 11.

Fábrica de Harinas: Harinera del Barrio, S. L.: El día 7.

Almacén de Quintana del Puente: Lunes, Martes y los días 7 y 28.

Sub-Almacén de Herrera de Valdecañas: Miércoles y Jueves.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los Sábados.

Panera Auxiliar de Palenzuela: El día 14.

Panera Auxiliar de Villahán de Palenzuela: El día 21.

Almacén de Saldaña: Diario, excepto el día 6.

Fábrica de Harinas Hermanos Cortés: El día 6.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, excepto los días 6, 13 y 27.

Sub-Almacén de Vega de Ríacos: Los Viernes.

Panera Auxiliar de Castrejón de la Peña: Los días 13 y 27.

Fábrica de Harinas Hijo de Juan García: El día 6.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 7 y 21.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 7 y 21.

Almacén de Villada: Diario

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los Sábados.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los Sábados.

#### Horario de apertura

Se abrirán los locales a las nueve de la mañana y se continuará la recepción hasta que se despachen todos los que esperaron turno y hayan llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece. Por la tarde se abrirán los locales donde corresponda a las quince horas y continuará la recepción hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abiertos los almacenes, aun en el caso de que no haya ya ningún agricultor esperando turno, hasta que por falta de juz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 21 de febrero de 1958.  
—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz. 741

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha sido otorgada la concesión de explotación que a continuación se reseña:

Número	Nombre	Mineral	Hectáreas	TERMINOS MUNICIPALES	Fecha de titulación
2.807	«Rosa María»	Carbón	100	Redondo y San Salvador de Cantamuda	17 de enero de 1958

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

Palencia 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gervasio Adriano García-Lomas. 419

### DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A., domiciliada en Madrid, carretera de Andalucía, número 4, en solicitud de autorización para modificar la línea a 30.000 voltios del Pantano de Compuerto, sito en Velilla del Río Carrión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A., la modificación de la línea a 30.000 voltios del Pantano de Compuerto, sito en Velilla del Río Carrión (Palencia).

Esta autorización se otorga de

acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La modificación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de modificación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de

esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.



6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que

se retieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 18 de febrero de 1958.  
—El Ingeniero Jefe, E. Pastor.

446

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Palencia

### CATASTRO DE RUSTICA

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que por esta Jefatura, visto el favorable informe emitido por la Junta pericial de VELILLA DEL RIO CARRION, ha sido acordada la relación de valores unitarios que a continuación se detalla, de acuerdo con la Orden ministerial de 6 de Junio de 1952.

Contra citada relación podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura provincial, durante un plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectáreas
Cereal riego .....	1. <sup>a</sup>	1.084
Idem .....	2. <sup>a</sup>	922
Idem .....	3. <sup>a</sup>	761
Cereal seco .....	1. <sup>a</sup>	472
Idem .....	2. <sup>a</sup>	307
Idem .....	3. <sup>a</sup>	165
Idem .....	4. <sup>a</sup>	95
Idem .....	5. <sup>a</sup>	53
Prado riego .....	1. <sup>a</sup>	1.152
Idem .....	2. <sup>a</sup>	901
Idem .....	3. <sup>a</sup>	776
Prado seco .....	1. <sup>a</sup>	470
Idem .....	2. <sup>a</sup>	383
Idem .....	3. <sup>a</sup>	295
Pastizal .....	Unica	43
Monte medio roble .....	Unica	58
Monte bajo roble .....	Unica	26
Monte bajo enebro .....	Unica	12
Pinar .....	Unica	52
Arboles de ribera .....	Unica	432
Erial a pastos .....	Unica	15

Palencia 21 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

464

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado Macario García Becerril, vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, haberse otorgado la remisión definitiva de la pena de tres meses de arresto mayor impuesta en la sentencia firme dictada el 23 de abril de 1954, y cuya suspensión tuvo lugar durante tres años y fué acordada por auto de 18 de mayo de 1954, en sumario 337 de 1953.

Palencia 21 de febrero de 1958.  
—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

468

### Frechilla

#### Requisitoria

Milla García, José María, de 53 años, casado, Agente de seguros, hijo de Sixto y Milagros, na-

tural y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Palafox, número 11. 1.º, en la actualidad en ignorado paradero, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, notificarle el auto en que así se acuerda, dictado en la pieza separada de situación personal, dimanante del sumario que se le sigue bajo el número 29 de 1957, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa, o Establecimiento penal más próximo.

Dado en Frechilla a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción, A. Domínguez.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

465

\* \* \*

#### Cédula de notificación, citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Frechilla y su Partido, por providencia del día de hoy, dictado en el sumario número 29 de 1957, por estafa, contra José María Milla García, que se halla en ignorado paradero, se acuerda hacer saber al mismo, por medio de la presente cédula, que por auto de fecha 21 de noviembre de 1957, se declaró concluso el sumario contra el mismo seguido y en su virtud, se le cita y emplaza en forma a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente en juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

466

## Administración Municipal

### Palencia

#### CONVOCATORIA

Se halla vacante, en la plantilla del Matadero, la plaza de Jefe Administrativo de tal Establecimiento municipal y con objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión que tuvo lugar el día 17 de diciembre próximo pasado, sobre su provisión, se anuncia el presente concurso oposición que se regirá con arreglo a las siguientes

#### BASES

PRIMERA.—La plaza a cubrir, Jefe administrativo de 2.ª, de carácter laboral, está dotada con el haber mensual de 1.870 pesetas, retribución con que figura en la Reglamentación de Industrias Cárnicas y disposiciones complementarias, estando sometida a la Legislación social.

SEGUNDA.—Serán condiciones indispensables para opositar:

- Ser español y tener cumplidos 21 años de edad.
- Haber observado buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos antes expresados, bastando con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes salvo la de los títulos elemental o superior con que pudieran contar los concurrentes, los que se aportarán simultáneamente a aquélla.

TERCERA.—Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales, computados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de recibo acreditativo de haber abonado cien pesetas, en concepto de derechos de examen, en la Depositaria Municipal.

CUARTA.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examinará las presentadas, fijándose la lista de opositores admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

QUINTA.—El procedimiento selectivo será el de concurso oposición y constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

1.º Escrito, consistente en la resolución de un problema de aritmética elemental; de un ejercicio elemental de contabilidad y en la ejecución de un ejercicio de redacción en el que se apreciará tanto el contenido como la ortografía. Este último versará sobre sistemas orográficos, cuencas hidrográficas, regiones económicas y producciones ganaderas de España.

Esta prueba será de carácter previo y únicamente se realizará por aquellos opositores que no acreditaren contar con título sea elemental o superior, sin que la puntuación obtenida se tenga en cuenta en la calificación definitiva de la oposición, y si solamente en cuanto a la aptitud o no aptitud para pasar a la ejecución de los restantes ejercicios.

2.º Escrito, en el que se expondrá un tema o materia relacionada con las del programa que se sacará a la suerte de entre los seleccionados por el Tribunal.

3.º Oral, en el que se desenvolverán tres temas, uno de cada parte o materia específica que integra el programa.



4.º Los opositores dispondrán de los siguientes plazos para la práctica de los ejercicios reseñados: para el primero, una duración máxima de dos horas; igual duración para el segundo y para el desarrollo de cada uno de los temas del tercer ejercicio, dispondrán de un plazo mínimo de diez minutos y máximo de veinte.

SEXTA.—Cada miembro actuante del Tribunal puntuará de 1 a 10, hallándose la media dividiendo la suma total de los puntos obtenidos por el número de miembros calificadoros, considerándose eliminados quienes no obtengan puntuación superior a la de 5 puntos.

SEPTIMA.—Si bien no se exige título académico para concursar, quienes lo presentaren, sea de naturaleza superior o elemental, quedarán exentos de la práctica del primer ejercicio, multiplicándose la puntuación obtenida, siempre que supere la mínima indispensable para salvar la eliminatoria en los ejercicios restantes, por los coeficientes 1'10 y 1'05, respectivamente, y esa será la resultante de cada calificación de la prueba verificada.

OCTAVA.—El Tribunal elevará a esta Alcaldía Presidencia propuesta nombramiento de quien hubiere obtenido mayor puntuación, en todo caso, siempre que rebase la mínima exigida.

NOVENA.—Los ejercicios de la oposición comenzarán en la fecha que se fije por el Tribunal—cuya composición se anunciará oportunamente, pudiendo actuar con la mitad más uno de sus componentes— una vez transcurridos dos meses computados desde la publicación de esta convocatoria.

DECIMA.—El orden de actuación de los opositores en el ejercicio oral, se hará por sorteo público el día en que se fije por el Tribunal, siendo publicado su resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

UNDECIMA.—Sin perjuicio de lo que manifiesten en la instancia referente al apartado d) de la base 2.ª, el Ayuntamiento se reserva el derecho de practicar a los opositores el reconocimiento médico que estime pertinente, por sus propios facultativos.

DUODECIMA.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombra-

miento, los documentos adreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de febrero de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

##### 1.ª parte: Legislación específica del Servicio de Matadero

Tema 1.º —Reglamento municipal: generalidades.— Entrada de ganado.—Ganado bravo.

Tema 2.º —Servicio de estabulación.—Reconocimiento de reses a sacrificar.—Operaciones de matanza.

Tema 3.º —Sacrificio de ganados accidentados.—Sacrificio de ganados con fines de exportación.—Elaboración de despojos blancos.—Piel y cueros.—Reconocimiento de reses en canal.—Peso de canales y su conservación.

Tema 4.º —Cámaras frigoríficas.—Transporte de canales.—Decomisos, destino y seguro.—Limpieza del Matadero.

Tema 5.º —Personal.—Veterinario Director.—Administrador.—Conserje.

Tema 6.º —Porteros del establecimiento.—Encargado de servicios.—Pesador.—Jefe de nave.

Tema 7.º —Matarifes y Ayudantes.—Cargadores.—Barrenderos.—Mecánicos.—Conductor.—Serenos.

Tema 8.º De las oficinas.—Incompatibilidades.—De los tratantes, carniceros, casqueros, ganaderos, triperos, mondongueros, peleteros, etc.—Disposiciones adicionales del Reglamento.

Tema 9.º Reglamento general de Mataderos.— Normas sobre las matanzas familiares.

##### 2.ª parte: Legislación social

Tema 1.º Reglamentación de Industrias Cárnicas: generalidades y ámbito de aplicación.—Organización del trabajo.—Clasificación del personal y definiciones.—Período de prueba.

Tema 2.º Plantilla.—Ascensos.—Retribución: O. M. de 26 de octubre de 1956.—Aumentos por años de servicio.—Otras formas de retribución.

Tema 3.º Jornada y descansos.—Horas extraordinarias.—Descanso dominical.—Vacaciones.—Licencias y excedencias.

Tema 4.º Premios.—Faltas: numeración y clasificación.—Procedimientos sancionatorios.—Decreto de 26 de octubre de 1956.

Tema 5.º Previsión: enfermedad.—Montepío.—Seguridad e higiene en el trabajo.—Reglamento de régimen interior.

Tema 6.º Disposiciones varias: servicio militar.—Anticipos.—Disposiciones transitorias de la Reglamentación.—Ropa de trabajo.

Tema 7.º Ley de contrato de trabajo.—Seguros sociales y accidentes de trabajo.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

##### 3.ª parte: Legislación municipal

Tema 1.º Hacienda municipal.—Disposiciones generales.—Ingresos municipales.—Derechos y tasas.

Tema 2.º Derechos y tasas sobre el servicio de Matadero y acarreo de carnes: fundamento legal.—Obligación de contribuir; exenciones.—Bases de percepción y tipo de gravamen.—Términos y formas de pago.

Tema 3.º Derechos y tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses: fundamento legal.—Obligación de contribuir.—Personas obligadas al pago.—Bases y tipos.—Procedimientos y forma de pago.—Defraudaciones y responsabilidades.—Tasas de administración por los documentos que se expidan por el Matadero municipal.

Tema 4.º Contabilidad de las Corporaciones locales.—Intervención municipal.—Ordenación de gastos y pagos.—Su justificación.

Tema 5.º Presupuesto municipal.—Recaudación.—Libros del Matadero.—Vales y facturas.

Tema 6.º Municipios.—Competencia de éstos en general.—Obligaciones mínimas.

Tema 7.º Organización municipal.—Autoridades y Organismos municipales.—Sus atribuciones.—Secretaría e Intervención.

Tema 8.º Patrimonio de las Entidades locales.—Bienes municipales: Clases.—Inventario-registro de bienes.—Utilización de los bienes de dominio público.

Tema 9.º Servicios de las Corporaciones locales.—Gestión directa de los mismos.—Tarifas.

Tema 10. Contratación municipal.—Forma de contratación de bienes, obras y servicios.

Tema 11. Organos de la administración pública.—Personal al servicio de las Corporaciones y sus distintos regímenes.—Jerarquía administrativa.—Responsabilidad de la Administración y sus agentes.

Tema 12. Procedimiento administrativo; normas generales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones, notificaciones y certificaciones.

Palencia 10 de febrero de 1958.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*.

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO  
Osorno. 478

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES  
AÑO 1957

Villabermudo.	463
Calahorra de Boedo.	462
Villamuriel de Cerrato.	456
Cervera de Pisuerga.	474
Cordovilla la Real.	480

PADRON DE HABITANTES	
Las Cabañas de Castilla.	461
Valdecañas de Cerrato.	460
Castil de Vela.	459
Villalaco.	458
Carrión de los Condes.	455
Villodre.	454
Abia de las Torres.	453
Melgar de Yuso.	452
Cervera de Pisuerga.	475
Villamoronta.	477
Quintana del Puente.	479
Villaturde.	481

### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Nogal de las Huertas

Arbitrio sobre entrada de carros y carruajes en edificios particulares.

Id. sobre la caída de aguas en la vía pública y terrenos del común.

Id. sobre el permiso de circulación de bicicletas.

Id. sobre tenencia de perros. 476